

V. Recomendación general:

Derivada de la revisión realizada a la Dirección de Servicio Médico se emite lo siguiente:

De la documentación proporcionada por la Dirección del Servicio Médico se destaca que los convenios no se encuentran debidamente archivados, careciendo de los anexos correspondientes, por lo cual se invita a que se apeguen a la normatividad aplicable para la dirección, en atención a lo estipulado en el Artículo 22, Fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como atender a lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado la cual establece el deber de usar métodos y técnicas archivistas que ayuden a regular la organización y funcionamiento de la propia Dirección.





En el mismo sentido este Órgano Interno de Control recomienda una mayor supervisión en la elaboración de convenios que se suscriben entre la Dirección del Servicio Médico con los proveedores y/o prestadores de servicios; debiendo implementar un mayor un énfasis en la revisión del Acta Constitutiva y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio respecto del prestador de servicios, así como su respectivo nombre o razón social y actividad económica con el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo se recomienda una mayor supervisión a las actividades propias que se desarrollan dentro de la Dirección, pues estas deben efectuarse apegadas a lo establecido en la normatividad que rige a la Dirección, por lo que se debe supervisar el desarrollo propio de las funciones tales como; autorización de pases, fechas de autorización, documentación presentada para otorgamiento del servicio, ello toda vez que dentro de los propios manuales de la dirección se encuentran establecidos los requisitos mínimos de operatividad para el otorgamiento del servicio médico con el que deben de contar los servidores públicos. Se recuerda así mismo la obligación de la Dirección del Servicio Médico y del Personal Adscrito bajo su cargo, pues cuentan con la responsabilidad administrativa funcional para llevar a cabo lo establecido en el Manual de Procedimientos que los rige.

En cuanto a los requisitos solicitados para otorgar la prestación del servicio médico, se encuentra la obligación de presentar la documentación correspondiente tal como copia de vigencia del servicio médico, sin embargo se recomienda establecer y/o actualizar los lineamientos que versen sobre la actualización y/o emisión de vigencia médica para que como Dirección cuenten con la certeza de que la persona que se atenderá cuenta con la prestación a la fecha del servicio médico solicitado.

Es de advertirse que de la muestra aleatoria revisada por este Órgano Interno las Ordenes de Pago de Facturas no contienen fecha de elaboración, lo cual resulta de suma importancia y podría incurrir en incumplimiento la Dirección del Servicio médico por lo cual se recomienda apegarse en estricto sentido a las acciones a



desarrollar por parte de la Dirección para que de esta manera se cree un ambiente de mayor control interno que favorezca el funcionamiento propio.

Finalmente este Órgano Interno de control, sugiere la realización de un Programa Anual de Trabajo en que se establezcan parámetros, objetivos, metas e indicadores a desarrollarse lo cual crearía un mayor y óptimo resultado para la Dirección de Servicio Médico

ATENTAMENTE

LCDA. ANA JAZMÍN GUZMÁN CRUZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE OFICIALIA MAYOR

AUDITORA ENCARGADA

MARLEN ORTIZ SANCHEZ